



EM 2019/14000/000361

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 NOV 2023

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que con fecha 19 de agosto de 2016 se firmó un Convenio entre las partes con el objeto de generar un proyecto de casa colectiva transitoria y una experiencia piloto de "casas asistidas" para mujeres en situación de violencia doméstica y basada en género, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica;

II) que en el marco del Convenio referido en el numeral anterior, se diseñó y se implementó un proyecto de solución habitacional colectiva de mediana y larga estadía para personas mayores de 18 años, con tiempo de permanencia en los centros del MIDES;

III) que dicho Convenio, se encuentra en funcionamiento a la fecha, habiendo sido evaluado positivamente por ambas partes;

IV) que el objeto del Convenio cuya suscripción se proponen las partes, es continuar desarrollando el proyecto de solución habitacional colectiva de mediana y larga estadía para personas mayores de 18 años, con tiempo de permanencia en los centros del MIDES; así como generar otras iniciativas de similares características, a cuyos efectos los otorgantes asumen las obligaciones que se detallan en el Convenio propuesto, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Convenio pone de manifiesto la voluntad de las partes de llevar a cabo una

actuación conjunta para dar respuesta a personas en situación de vulnerabilidad;

II) que el objeto del Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

III) que, el Ministerio de Desarrollo Social por Resolución N° 1061/023, de 13 de julio de 2023, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, aprobó la suscripción del Convenio relacionado;

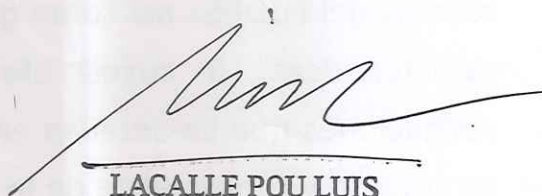
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto es continuar desarrollando el proyecto de solución habitacional colectiva de mediana y larga estadía para personas mayores de 18 años, con tiempo de permanencia en los centros del MIDES, así como generar otras iniciativas de similares características, a cuyos efectos los otorgantes asumen las obligaciones que se detallan en el Convenio propuesto, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2°.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus efectos.-



LACALLE POU LUIS

DGS



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EM 2019/14000/000361

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL**

En Montevideo, a los días del mes de de 2023,
comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social
(en adelante MIDES) representado en este acto por el Sr.
Ministro, Dr. Martín Lema, asistido por la Directora Nacional de
Protección Social, Cra. María Fernanda Auersperg, con domicilio
en la Av. 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad **Y POR OTRA
PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en
adelante MVOT), representado en este acto por el Sr. Ministro,
Raúl Lozano Bonet, asistido por el Director Nacional de Vivienda,
Arq. Eduardo González Planel, con domicilio en la calle Zabala N°
1432 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del
siguiente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES: **1)** El MIDES, creado por la Ley N°
17.866, de 21 de marzo de 2005, es el responsable de las
políticas sociales nacionales, así como de la coordinación -tanto a
nivel sectorial como territorial-, articulación, seguimiento,
supervisión y evaluación de los planes, programas y proyectos, en
las materias de su competencia. **2)** El MVOT, en el marco del Plan
Quinquenal de Vivienda vigente tiene como uno de sus objetivos
transversales "potenciar la articulación a la interna del MVOT y
con otras instituciones para la ejecución de programas socio
habitacionales". **3)** Con fecha 10 de mayo de 2019 se suscribió un
Convenio entre las partes con el objeto de generar un proyecto de
solución habitacional colectiva de mediana y larga estadía para
personas mayores de 18 años, con tiempo de permanencia en los
centros del MIDES u otras situaciones que ambas partes

propongan y acuerden. **4)** El proyecto mencionado en el numeral anterior, se encuentra en funcionamiento a la fecha, siendo gestionado por la cooperativa de trabajo Ronda Catonga en Convenio con MIDES.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente Convenio es continuar desarrollando un proyecto de solución habitacional colectiva de mediana y larga estadía para personas mayores de 18 años, con tiempo de permanencia en los centros del MIDES. Los organismos comparecientes podrán postular otras personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica de común acuerdo. Los destinatarios/as que se encuentren incluidos en centros del MIDES serán derivados por la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle del Ministerio mencionado.

TERCERO. PROYECTO DE GESTIÓN: Ambos organismos deberán elaborar y aprobar un proyecto de gestión del Convenio que contenga las características de la población destinataria, las actividades a desarrollar y el rol del equipo técnico.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Obligaciones del MIDES. El MIDES se compromete a: **a)** diseñar y aprobar junto al MVOT-DINAVI, el proyecto particular objeto del presente Convenio; **b)** contratar el equipo técnico especializado responsable de realizar la gestión del proyecto del dispositivo de atención; **c)** proveer el mobiliario y el equipamiento del edificio acorde a las necesidades requeridas incluyendo su mantenimiento; **d)** abonar los servicios públicos e impuestos de puerta de la casa; **e)** realizar el mantenimiento del edificio vinculado a su uso; **f)** proveer el servicio de vigilancia, conserjería y de limpieza de áreas comunes; **g)** designar representantes para la Comisión Interministerial a integrar con MVOT-DINAVI. **2) Obligaciones del MVOT.** El MVOT se compromete a: **a)** proveer el inmueble padrón N° 3858 de Montevideo, ubicado frente a las

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

calles Alzaibar Nº 1299 y también de frente por ser esquina a la calle Buenos Aires Nº 390, para todo el período de desarrollo del proyecto; **b)** diseñar y aprobar junto al MIDES, el proyecto particular objeto del presente Convenio; **c)** atender las reparaciones que comprometan la estabilidad de la estructura del edificio y los vicios ocultos de construcción; **d)** designar representantes para la Comisión Interministerial a integrar con MIDES.

QUINTO. COMISIÓN INTERMINISTERIAL: La Comisión Interministerial será la responsable de elaborar y aprobar el proyecto específico de gestión, realizar el seguimiento del proyecto y acordar los ajustes en cuanto a procedimientos que sean necesarios. Cada institución será responsable de gestionar los aspectos definidos como obligaciones en la Cláusula CUARTO y los acuerdos particulares del proyecto específico. Del total de los cupos (cuarenta máximo) el MVOT dispondrá de diez (10) plazas para postular personas que cumplan con los requisitos establecidos de común acuerdo.

SEXTO. PLAZO: El plazo del presente Convenio será de dos años a contar de su firma, renovándose automáticamente por un año más, salvo expresa resolución de las partes, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 120 días a la fecha de vencimiento del plazo original.

SÉPTIMO. RESCISIÓN: El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que haga uso de esta facultad, deberá comunicarlo por medio fehaciente que acredite la rescisión por parte de la otra, con una antelación no menor a 60 días. La rescisión del presente Convenio

no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

OCTAVO. DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos que diere lugar el presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales, los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

NOVENO. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí, en cualquier momento, Convenios complementarios del presente, por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DÉCIMO. DIFUSIÓN: Todas las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOT y el MIDES.

DÉCIMO PRIMERO. COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en la comparecencia de este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO SEGUNDO. FIRMAS: Para constancia, las partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.